



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado en amparo de pobreza designado guardó silencio y se hace necesario relevarlo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00030-00

Auto No. 85

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que es necesario relevar del cargo al apoderado en amparo de pobreza designado para representar a la señora Deyanira Yatacue Yule, en consideración a que pese a habersele comunicado desde el 27 de octubre de 2023, hasta la fecha, no ha manifestado al despacho su aceptación al mismo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de apoderada en amparo de pobreza al abogado **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO**, nombrado en proveído No. 2284 del 24 de octubre de 2023 y en su reemplazo designar al abogad **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.537.447 y con T.P. No. 286.438 del C.S. de la Judicatura, **quien puede ser ubicado en la Carrera 28 No. 25-15 y contactado telefónicamente en los números 3374098 y 2162050003, en la dirección electrónica: alehocai@hotmail.com**, profesional con registro vigente, el cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Líbrese la respectiva comunicación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

SEGUNDO: Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y la aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d62ba94a4dac5925a3cb15d060ba6dfd248924712814103edf6ccbf0caca26**

Documento generado en 23/01/2024 01:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>